



JG

PROCESO:

EJECUTIVO

RADICADO

2019-00718-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021)

En atención al escrito presentado por la apoderada demandante, advierte esta funcionaria que el cotejo de notificación por aviso aportado no cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el art. 292 del CGP, lo anterior por cuanto no se aportó copia cotejada de los documentos remitidos con la notificación y además de esto, el sello impreso en la certificación allegada es ilegible por tal motivo no se puede saber su contenido.

Por lo anterior, el Juzgado Once Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al demandante para que se sirva allegar nuevo cotejo de la notificación por aviso incluidos los documentos enviados al demandado junto con la notificación como lo exige el art. 292 del CGP.

SEGUNDO: En caso de no contar con los documentos antes mencionados se le requiere para que se sirva efectuar nuevamente y en debida forma la notificación por aviso del demandado.

TERCERO: Las anteriores actuaciones deberá realizarlas en el término perentorio de **TREINTA (30) DÍAS** contados a partir de la notificación del presente proveído, so pena, de decretarse la terminación del proceso bajo la figura del desistimiento tácito.

En virtud de lo anterior, permanezca el expediente en secretaria, mientras se cumple el término o se acata el requerimiento de este estrado judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

MARIA CRISTINA TORRES MORENO